

Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2008

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 8 de enero de 2008, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Almendral», de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Marchán Ureba, titular del centro docente privado «El Almendral», con domicilio en C/ Ave del Paraíso, núm. 4, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Almendral», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Almendral.

Código de centro: 11009396.

Domicilio: C/ Ave del Paraíso, núm. 4.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: María Luisa Marchán Ureba.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2008

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de determinados órganos directivos de la Consejería de Educación.*

El artículo 4 del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, en relación con lo dispuesto en el 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de los titulares

de los órganos y centros directivos, estos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Habiéndose quedado vacante la titularidad de la Viceconsejería y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de esta Consejería, y en tanto se proceda al nombramiento de las nuevas personas titulares, de conformidad con la citada norma,

#### D I S P O N G O

Primero. Las competencias que tiene atribuidas la persona titular de la Viceconsejería como propias, serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Segundo. Las competencias delegadas en el titular de la Viceconsejería en virtud de lo previsto en la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, serán ejercidas por la persona titular de la Consejería.

Segundo. Las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tanto propias como delegadas, serán ejercidas por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros.

Sevilla, 29 de enero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar a través de la mediación intercultural. Ejercicio económico 2007.*

Esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de 15 de junio de 2005, así como valorados por la Comisión de Valoración los proyectos presentados de conformidad con lo dispuesto en la misma y una vez analizados los informes, acuerda la Propuesta de Resolución de expediente para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar a través de la mediación intercultural, mediante la suscripción de Convenios con los Ayuntamientos que se relacionan en Anexo adjunto y cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientos siete mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta euros (307.743,40 euros).

Granada, 29 de noviembre de 2007.- El Delegado, Antonio Lara Ramos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ASIGNAN SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EJERCICIO ECONÓMICO 2007

ASOCIACIONES	CIF	CUANTIA
ANAQUERANDO	G18234583	17.201,64 €
ANTOÑITO EL CAMBORIO	G18610337	13.909,65 €
CÁRITAS-IZNALLOZ	Q1800085A	14.836,97 €

ASOCIACIONES	CIF	CUANTIA
CÁRITAS-MONTEFRÍO	Q1800085A	14.836,97 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	26.174,11 €
ÍMERIS	G18518183	20.254,01 €
NOURÍ	G18563387	16.355,44 €
ROMÍ	G18222240	56.083,74 €
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	32.032,40 €
TOTAL 211.684,93 EUROS		

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial, para la puesta en marcha de programas dirigidos a la Mediación Intercultural. Convocatoria curso 2007/2008.*

Esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y el art. 13.2 de la Orden de 3 de agosto de 2007 que las regulan, habiéndose tramitado las solicitudes de conformidad con el procedimiento y con las condiciones establecidas en dicha Orden, así como valorados por la Comisión de Valoración los proyectos presentados de conformidad con lo dispuesto en la misma y en los arts. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acuerda la resolución del expediente para la puesta en marcha de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, mediante la concesión de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan y cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), que serán imputables a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al art. 48, del servicio 01, del Programa Presupuestario 0.1.18.00.01.18.485.09.42F.3, de conformidad en cuanto a las condiciones, plazo y justificación con lo establecido en la citada Orden de 3 de agosto de 2007 y debiendo ser justificadas en la forma señalada y ante esta Delegación Provincial con anterioridad al 31 de julio de 2008.

HOGAR 20: 5.000, CIF: G-18049361.  
IBN-ARABI OTROS EU: 13.000, CIF: G-18808964.  
MEDIADORES ASMIN: 13.000, CIF: G-18562025.  
AMEFA: 9.500, CIF: 91172999.  
ARCA EMPLEO: 9.500, CIF: G-18343376.

Granada, 27 de diciembre de 2007.- El Delegado, Antonio Lara Ramos.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la concesión de Ayudas dirigidas a Entidades sin fines de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de Programas dirigidos a la mediación intercultural y se efectuará su convocatoria para el curso 2007/2008 (BOJA núm. 165, de 22.8.2007).*

1. Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 2 dispone entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural. Asimismo, el Capítulo V describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y